

Democracia interna y externa: el caso del Partido de la Revolución Democrática (PRD)

Este trabajo presenta un acercamiento a la teoría de los partidos políticos, concentrándose en el análisis de la libertad extra e intrapartidista, la cual insiste en el reconocimiento de una serie de derechos de los partidos en la legislación y de los militantes en los documentos oficiales del partido. Estas variables permiten valorar el caso mexicano frente al primer estatus de libertad, y el caso del Partido de la Revolución democrática frente al segundo estatus, tomado como objeto de estudio de este último por las características de su origen.

◆ Licenciada en Estudios Políticos y Gobierno por la Universidad de Guadalajara.

■ j_calleja@hotmail.com ■

Democracia de los partidos y en los partidos

En términos históricos, los partidos políticos tienen una existencia vinculada con la democracia. En sus inicios, la democracia moderna tuvo sus primeras experiencias sin la presencia de parti-

dos tal y como hoy los conocemos. No obstante, una vez que los partidos surgieron y se consolidaron, adquirieron una vinculación íntima con la democracia representativa, a grado tal que hoy no se concibe ésta sin la existencia y la actuación de los partidos políticos.

En las sociedades modernas y democráticas, los partidos políticos desempeñan una serie de relevantes funciones para la sociedad y el Estado. Basta referirse a su importante contribución a los procesos electorales y a la integración de las instituciones de representación y de gobierno, en que los partidos son actores fundamentales; a la socialización política, a la formación de la opinión pública, o a la dinámica del sistema de partidos que ofrece a la ciudadanía diversas opciones de pro-



yectos y programas políticos, al tiempo que permite un juego institucional de pesos y contrapesos, necesario a la vida democrática.

Iniciamos ya el siglo XXI apreciando sus emergentes transformaciones económicas, políticas, sociales y culturales; presenciamos un amplio y profundo debate acerca de los partidos, sobre sus actuación y su capacidad de procesar los retos que les plantean los cambios en la sociedad y en el Estado actuales.

La realidad mexicana del nuevo milenio nos muestra que no es posible ni desechar los partidos políticos ni dejarlos actuar libremente. Sin embargo, no menos riesgoso es regularlos jurídicamente en sus actividades intra y extrapartidistas cuando nuestro Estado de Derecho y nuestro marco político institucional se encuentran en un intenso periodo de reconstrucción.

Los partidos tienen un status, entendiendo por tal los derechos y los deberes que se desprenden de los textos constitucionales y eventualmente del conjunto de textos legales que en uno y otros aspectos hacen referencia a ellos y contribuyen a determinar su estructura, sistema y posibilidad de acción (García Pelayo, Manuel, 1989:52).

Según su teoría, la libertad de los partidos políticos se puede analizar desde dos perspectivas: la del status de libertad externa y la del status de libertad interna.

I. Status de libertad externa, que delimita la esfera de libertad de los partidos frente al Estado en su formación, existencia y actividad, así como en las relaciones de concurrencia.

A este respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sitúa la regulación de los partidos en el artículo 41, Título II, destinado a “la soberanía nacional y la forma de gobierno”, por lo que cabe pensar que los considera objetivamente como un componente esencial del ejercicio del poder del Estado, como entidades de interés público

con función definitiva y necesaria para la integración del poder público.

Además de dictar la función promotora de los partidos sobre la participación del pueblo en la vida democrática mediante el sufragio universal, libre y secreto, este artículo consigna condicionamientos a los partidos en cuanto a su intervención en los procesos electorales federales, en la utilización de los medios de comunicación social, en el financiamiento de los partidos y sus campañas electorales federales, en la participación de los partidos en las elecciones estatales y locales, reservando al Estado la función organizativa de las elecciones federales a través de un organismo público autónomo, así como el sistema de impugnación; todo esto como resultado de la reforma electoral de 1993, que perseguía asegurar transparencia y equidad a las condiciones de la contienda democrática y al desarrollo de las campañas políticas en México que, además de atender a la integración de las instituciones, atiende al fortalecimiento de los sistemas y la precisión jurisdiccional de la certeza para calificar los procesos.

Por el contrario, ni en Francia, ni en Italia se impone condicionamiento alguno de su organización y funcionamiento internos y en ninguno de ambos países han tenido éxito los intentos de desarrollar una ley estatutaria de partidos a los que se considera como un caso más del derecho de asociación. En ninguno de ambos países hay ley alguna sobre los partidos políticos (García, 1986:54).

Otra variable importante considerada por el status de libertad externa es si la libertad de formación y acción de los partidos está sujeta a límites de ámbito mudable según los sistemas constitucionales.

Por ejemplo, en Italia no se establece en abstracto ningún límite en cuanto a su libertad pragmática o de acción, pero sí se prohíbe constitucionalmente cualquier forma posible de reorganización del Partido Nacional Fascista. La Constitución Alemana de 1984 declara “inconstitucionales los parti-



dos que, por sus fines o por la conducta de sus afiliados, tiendan a desvirtuar o a destruir el orden fundamental democrático y libre o a poner en peligro la existencia de la República Federal de Alemania (García, 1986:59). Casos similares se encuentran en las constituciones española, francesa y portuguesa, donde un artículo establece la plena libertad de algo y otro la restringe.

II. Status de libertad interna, que delimita la esfera de los derechos y los deberes en los partidos políticos sobre sus tendencias a la configuración oligárquica, con la consecuencia, según Robert Michels, de que es posible limitarla, más nunca eliminarla.

Para explicar este segundo status es necesario recurrir a la ley de hierro de la oligarquía, desarrollada por Michels en 1915, que plantea que si los líderes de las organizaciones de masa son por naturaleza oligarcas conservadores y egoístas, cómo nos garantiza la política que los líderes resuelvan los grandes problemas y la necesidad del cambio social. Años después, Michels encontró la respuesta en los líderes carismáticos y fuertes, “personas dotadas de extraordinarias cualidades congénitas, a veces calificados, con justicia, de sobrenaturales y en todo sentido siempre muy por encima del nivel general... se les considera capaces de realizar proezas y aun cosas milagrosas” (Michels Robert, 1991:35).

La oligarquía intrapartidista se constituye formalmente como un vínculo de los poderes con los subgrupos sociales, de aquí que una élite política competitiva busque apoyo de votantes y dé acceso al poder político a quienes se encuentran fuera de la estructura de la autoridad e incluso permita que líderes adversarios ocupen cargos de manera restringida y cuata; es así como la élite establece un intercambio de reconocimiento de liderazgo a cambio de apoyo político a través del sistema de representación.

De la teoría de Michels se desprende que una vez que una persona obtiene algún espacio en la oligarquía no querrá re-

troceder a su estado de anonimato, lo que explica la expansión de la oligarquía y la formación de nuevas esferas dentro de ésta y el alejamiento gradual del líder y la base.

Ha tenido que pasar casi un siglo para que, por la vía jurídica, en algunos países se haya tratado de neutralizar la ley de hierro de la oligarquía intrapartidista, pero habrá que ver en qué grado la libertad del partido frente al Estado es compatible con las regulaciones a la libertad del partido para organizarse a sí mismo, esto es, en los requisitos de organización y funcionamiento, mas nunca en el contenido de los programas ni en la gestión interna del partido.

La democracia intrapartidista es un requisito para que los partidos sean el puente de la sociedad al ejercicio del poder público, lo que es posible únicamente si los liderazgos de los partidos permanecen vinculados a sus bases sociales a través de los militantes, quienes representan sociológicamente a los distintos sectores sociales en el seno de partidos.

Para Jaime Cárdenas Gracia, "...la democracia interna pretende configurar una democracia integral que se verifique en el aparato estatal, pero también en el plano de la sociedad y sus organizaciones, por lo menos en las más relevantes como los mismos partidos, los sindicatos, las organizaciones empresariales, etc. Y para calibrarla es preciso considerar al menos cuatro elementos: el nivel de respeto y garantía de los derechos fundamentales dentro del partido; la organización y los procedimientos internos; los órganos de control de su vida interna y las corrientes en el seno de la organización". (Cárdenas, 1996:39).

La defensa y garantía de los derechos de los militantes dentro de los partidos, según algunos autores, aparece de manera más restringida y en todo caso limitada a un contenido exiguo, basado en algunos de los principios democráticos del texto constitucional o del programa de cada partido, o bien, delimitando la democracia interna exclusivamente a una democracia procedimental o de reglas mínimas, sin



tomar en consideración la cuestión de los derechos fundamentales de los militantes. Se dice así que, en el Estado, los ciudadanos pueden manifestar libremente sus opiniones, pero que en el partido tiene escaso sentido sostener opiniones contrarias, pues lo que se busca es la unidad (Cárdenas, 1996:39).

Algunos de los derechos que las constituciones suelen garantizar a los militantes son: la participación directa o mediante representantes en las asambleas generales y en todos los órganos del partido; la calidad de elector, tanto activo como pasivo para todos los cargos del partido; la preservación de todas las garantías del voto en cualquier decisión; la garantía de periodicidad en los cargos y de los órganos directivos del partido; la responsabilidad en los mismos; la revocabilidad de los cargos; el carácter colegiado en los órganos de decisión; la vigencia del principio mayoritario en los órganos del partido; la libertad de expresión en el seno interno; la posibilidad de abandonar el partido en cualquier momento; el acceso a la afiliación; el derecho a ser oído por los órganos arbitrales internos antes de la imposición de cualquier sanción; el acceso a la información sobre cualquier asunto; el derecho al libre debate de las ideas y de las decisiones principales; la seguridad jurídica; la formación de corrientes de opinión y, en algunos casos, la existencia de mecanismos de democracia directa en el interior del partido, tales como el referéndum o el derecho de iniciativa para reformar normas o instituciones partidarias, etc. (Cárdenas, 1992:211). El órgano supremo es la asamblea de miembros, y de ella tienen que surgir las principales líneas doctrinarias y de acción de los partidos.

Aunque generalmente este cúmulo de derechos no se consideran ni en la legislación ni en los estatutos de los partidos de muchos países, pese a que la tendencia teórica insiste en su reconocimiento, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales presenta avances importantes a

este respecto: el artículo 27 obliga a los partidos a otorgar derechos a sus miembros respecto a la afiliación, a la participación en asambleas y convenciones y a integrar los órganos directivos; así también a establecer procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; estatuye lineamientos respecto a la estructura orgánica de éstos y los faculta para establecer y aplicar sanciones y medios de defensa a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas.

De aquí que los partidos políticos nacionales en México tengan una estructura organizativa equiparable al aparato gubernamental y la idea de un poder descentralizado que, en la práctica, se asemeja a una estructura centralizada autocrática. Los partidos políticos cuentan con órganos ejecutivos, órganos legislativos y órganos jurisdiccionales representados por una Asamblea nacional o equivalente, un Comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido; Comités o equivalentes en las entidades federativas; un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña (COFIPE, artículo 27, inciso c), así como comisiones de garantías y vigilancia a manera de órganos jurisdiccionales encargados de garantizar los derechos de los afiliados del Partido y vigilar la aplicación de sus ordenamientos internos.

Lo indispensable de este ámbito consiste en que la voluntad se forma de abajo hacia arriba y nunca en sentido inverso. Con todo, Michels sostiene que la centralización garantizaba –y sigue garantizando siempre– las resoluciones rápidas; que la democracia y los partidos requieren de una estructura jerárquica, un cierto cesarismo, pero que, sobre todo en un partido de lucha política, la democracia no es para el consumo interno, sino un artículo de exportación (Michels, 1991:87).



Maurice Duverger distingue cuatro tipos de descentralización: local, ideológica, social y federal (Duverger, Maurice, 1981:83-90). La descentralización local encuentra su lógica en el sistema estadounidense de partidos, el cual cuenta con una política enfocada a los asuntos de los gobiernos locales, particularmente en los distritos; la ideológica otorga alto grado de poder a facciones o grupos ideológicos; la social organiza al interior del partido los distintos estratos o sectores económicos; y la federal adquiere elementos del federalismo en cuanto a la organización del partido (Duverger, 1981:83-90), de aquí que los distintos partidos nacionales, como señalé anteriormente, conformen su estructura partidista verticalmente.

La estructura centralizada de los partidos ocurre de dos maneras: una de tipo autocrático y otra de tipo democrático. En la primera nos encontramos con una toma de decisiones de tipo vertical, donde la cima decide sin tomar en cuenta las opiniones de las bases, por ejemplo, los partidos fascistas. En la segunda, el centralismo democrático tiene una organización compleja, donde existe una variedad de instituciones encargadas de comunicar al centro las sugerencias de las bases para que éste tome las decisiones pertinentes y, una vez tomadas, asegurarse de que su aplicación sea rigurosamente escalonada. Este último enfoque, además de eficaz, evita enfrentamientos, asegurando control y precisión sobre las masas sin perder su carácter centralizado.

Para definir el carácter centralizado o descentralizado de los partidos hay que considerar los siguientes factores: el modo de financiamiento, el régimen electoral y los aspectos históricos referentes al nacimiento de los partidos.

Una gran dificultad es precisar los contenidos básicos de la organización y los procedimientos democráticos en el interior de un partido político. Como en el caso de los derechos fundamentales de los miembros, los elementos mínimos para tener una organización y procedimientos democráti-

cos dentro de un partido dependen del contexto histórico, el nivel de la constitucionalización de los partidos, el tipo de régimen político y la legislación secundaria en materia político-electoral.

Además de la amplitud de los derechos de los militantes, existen otras cuestiones jurídico-políticas que afectan la democracia interna y las prerrogativas de los afiliados.

Por un lado, Cárdenas Gracia señala las que tienen que ver con el problema de la titularidad de los escaños (al partido o al representante popular); la práctica de la dimisión sin fecha que algunos partidos imponen a los diputados o representantes para el caso de indisciplina; las dificultades que plantearía la escisión del partido durante una legislatura y los problemas que se derivarían de la disolución del partido por declaración de anticonstitucionalidad (Cárdenas, 1992:212).

La selección de candidatos desempeña un papel crítico en las democracias modernas de gran escala, en tanto que determina quién obtendrá el cargo más deseado de cualquier partido político y, más aún, hace posible las elecciones democráticas en las grandes democracias modernas. Son los partidos quienes, al seleccionar y hacer publicidad a sus candidatos, reducen efectivamente las opciones a un pequeño número de candidatos, de los que los electores pueden escoger racionalmente (Torres, 1991:19).

En años recientes, los partidos políticos en México se han preocupado por realizar asambleas de selección de candidatos internos –y externos en el caso del PRD–, las cuales, en un balance general, podemos calificar de insatisfactorias.

Los partidos políticos han utilizado estas convenciones para efectos de su propia legitimación. La fuerte intervención de los órganos superiores de los partidos, antes y durante la asamblea de selección, desequilibra la competencia a favor de alguno de los candidatos y suprime el valor del militante, aun frente a los propios precandidatos.



La excepción a la regla se aplica en la República Federal de Alemania, en Turquía y principalmente en Estados Unidos, donde regulaciones muy precisas respecto a la selección interna de candidatos se encuentran estipuladas en la legislación federal o estatal.

El procedimiento más corriente en otros países consiste en que las organizaciones regionales o de distrito escojan a los candidatos, supervisadas por una agencia nacional. La supervisión nacional suele implicar algún tipo de poder de veto; las normas de muchos partidos disponen que ningún candidato local o regionalmente seleccionado a la asamblea legislativa nacional podría ser designado como candidato oficial del partido hasta que la organización nacional del mismo partido hubiese dado su aprobación (Torres, 1999:18).

Por otra parte, aun cuando los órganos superiores del partido se mantengan al margen de las asambleas, el problema democrático no se soluciona, toda vez que el número de participantes en ellas es muy reducido y gran cantidad de militantes y simpatizantes quedan fuera de la decisión, hecho que le concede razón una vez más a la ley de hierro de las oligarquías de Robert Michels.

Cada uno de los problemas antes mencionados puede ser resuelto de distinta forma, dependiendo de la legislación de cada nación. En México, como en muchos países, algunas de estas cuestiones se resuelven al interior de los partidos, sea por la vía jurisdiccional, con base en sus estatutos a través de las comisiones de garantías y vigilancia que ellos mismos instituyen o, como todavía sucede, por la vía política. Las prácticas de esta segunda vía prueban el bajo status de libertad externa que ostentan los partidos en relación con el Estado.

En consecuencia podemos pensar que la intervención de órganos jurisdiccionales del Estado en conflictos internos de los partidos representaría una violación a la autonomía de éstos y además atentaría contra los derechos de asociación y expresión de la sociedad civil que garantiza nuestra Carta

Magna. Sin embargo, hay que considerar que los partidos, por su trascendencia, no son como el resto de las organizaciones de la sociedad civil; son el origen de las instituciones del Estado y del derecho y que, en el contexto actual, es difícil concebir un control gubernamental sobre su vida interna; empero, hemos visto a lo largo de la historia cómo la regulación jurídica, además de acorralar y eliminar a los enemigos, ha servido para impedir el juego democrático.

Por esto no es descabellado pensar que, en años próximos, se instituya un órgano imparcial e independiente del propio Estado, que conozca de las posibles irregularidades que se pudieran cometer dentro de los partidos, ya sea por violación de los estatutos o por afectar los derechos fundamentales de los militantes.

Pasando a la parte de las corrientes internas al interior de los partidos, advertimos que la existencia de éstas tiene a menudo una connotación negativa en la sociedad y aun entre los especialistas. No obstante que algunos las consideran un mal inevitable y otros las culpan de fraccionar a los partidos y atomizar la vida política, sin duda siempre es preferible una dinámica de consensos y disensos dentro del partido que un empantanamiento político que impida la alternancia en el seno de las organizaciones.

La existencia de corrientes al interior de los partidos es una forma de democracia interna que se practica mediante el libre debate de las ideas y el pluralismo; lo destacable de ellas es que suponen ser vehículos de alternancia del poder dentro de los propios partidos.

Pese a que las fracciones o corrientes internas están obligadas a ser democráticas, resulta imposible concebir su integración al margen de un líder. Pero un partido es una suma de individuos que forman constelaciones de grupos rivales; que un partido, si se le observa desde dentro, puede ser incluso una confederación flexible de subpartidos, mas advierte que las fracciones son un motivo de preocupación por su ciclo



inacabable de extinción-resurrección y que es frecuente que la existencia de éstas sea justificada como una autenticidad de la democracia intrapartido, hecho que demuestra que un partido está dividido de arriba a abajo. Dice que, “evidentemente, quienes practican el fraccionalismo están obligados a justificarlo”; sin embargo, admite que su argumento se basa en la experiencia italiana (Sartori, 1994:Cap. IV).

Finalmente, las teorías anteriormente expuestas nos permiten apreciar la posibilidad de insertar los status de libertad interna y externa planteados por Manuel García Pelayo en los conceptos de democracia interna y externa propuestos por Jaime Cárdenas Gracia, que dicen lo siguiente:

Para que la democracia interna de los partidos sea realizada en forma integral debe ser consustancial a un funcionamiento democrático en el exterior, es decir, al reconocimiento del pluralismo, del pluripartidismo, de la igualdad de oportunidades entre los partidos, del respeto por los derechos de los otros partidos, al “juego limpio”, al respeto por la libertad de creación de otros partidos y, en general, al comportamiento democrático frente a la sociedad y frente al Estado... por tanto se estima que un partido político es democrático si en su seno se respetan y garantizan los derechos fundamentales de los afiliados, aplicando medidas, mecanismos y controles para velar por dicha garantía, teniendo siempre en consideración valores tales como la libertad, la igualdad, la justicia y el pluralismo democrático (Cárdenas, 1992:67-68).

El Partido de la Revolución Democrática¹

Este partido tiene su antecedente en el Frente Democrático Nacional, que se integró en 1988 como resultado de una escisión en el Partido Revolucionario Institucional y de una

1 Elegí tomar como objeto de estudio al PRD por los siguientes factores:
a. A diferencia del PRI, que surge desde la cima del gobierno, o del PAN, que nace como una propuesta de intelectuales, políticos y empresarios con una visión con-

fusión de individuos, movimientos sociales, procedimientos y conceptos provenientes de la izquierda mexicana.

Pese a que la idea más consistente respecto de la creación de una sociedad civil fuerte en México, hasta antes del proceso electoral de 1988, había proveniendo de la derecha y particularmente de los grupos empresariales, el Frente Democrático Nacional logró insertarse en la contienda electoral de ese año en apoyo de la candidatura de Cuauhtémoc Cárdenas.

La ruptura al interior del PRI y la candidatura de Cuauhtémoc Cárdenas como candidato opositor a la candidatura oficial de Carlos Salinas de Gortari abrieron grandes expectativas en el seno de las fuerzas políticas de la oposición y de amplios sectores de la sociedad civil.

Si bien el grupo de disidentes de alto nivel que rompieron con el PRI era sumamente reducido, su salida implicó en realidad un desgajamiento mucho mayor expresado desde las bases del partido oficial, articulado con la fuerza de cuatro partidos con registro y varios más sin él, numerosas organizaciones sociales y amplios sectores de ciudadanos no organizados, que situaba al nuevo partido en la dimensión centro-izquierda.

Poco después de las elecciones, el FDN se disolvió y muchos de sus miembros se constituyeron como el Partido de la Revolución Democrática, obteniendo su registro en 1989. Desde las elecciones federales de 1994, este partido se ubica como tercera fuerza política nacional, después del PRI y del PAN.

De acuerdo a las condiciones en que se gestó este partido y al proyecto neocardenista de promover un partido de ciuda-

servadora, pero no de un movimiento de masas, el PRD surge de una movilización de masas que incluyó partidos políticos, organizaciones sociales y cívicas, así como numerosos ciudadanos sin partido, que concurrieron a su formación, lo cual le da un origen más cercano a la sociedad.

b. La elección de sus candidatos ha estado abierta a la sociedad, e inclusive ha incorporado la figura de candidaturas externas o "ciudadanas".

c. La elección de sus dirigentes se ha abierto a la totalidad de la militancia.



danos *versus* el partido corporativo, es posible afirmar que el PRD tiene un carácter caudillista y faccionario de origen.

Al interior del PRD confluyen diversas corrientes en constante reacomodo; en años recientes se distinguían tres grandes agrupamientos: el primero estaba compuesto por elementos provenientes de la escisión priista de 1987, así como por elementos provenientes de los partidos Mexicano Socialista (PMS), Socialista de los Trabajadores (PST) y Revolucionario de los Trabajadores (PRT), y se autodenominaba “Coalición Arcoiris”; la segunda, conocida como “Trisecta”, la formaban militantes provenientes de diversas organizaciones cercanas a la ultraizquierda, como el Partido Patriótico Revolucionario, el Partido de la Revolución Socialista, la Asociación Cívica Nacional Revolucionaria y también de movimientos urbano-proletarios y campesinos, todos ellos de tendencia radical; y la tercera, identificada como Corriente por el Cambio Democrático, está compuesta por elementos provenientes del antiguo Partido Mexicano de los Trabajadores.

Esta confrontación de corrientes al interior del PRD se manifestó en las elecciones de su dirigencia nacional: tanto en las de 1993, en las que resultó electo Porfirio Muñoz Ledo, como en las de 1996, en las que fue electo Andrés Manuel López Obrador.

El PRD ha participado, desde su constitución a la fecha, en elecciones federales y locales. En las presidenciales de 1997 obtuvo un 25.7% de la votación nacional a diferencia del 17% que logró en 1994 y del 8% de 1991. El FDN obtuvo el 30.9% en 1988. En Jalisco, en las elecciones de 1992 y 1995, obtuvo modestos 3.9% y 4.8%, pero experimentó un fuerte crecimiento en 1997 al llegar al 15.38%. Las elecciones presidenciales del 2000, sin embargo, lo desplomaron a un 16.6% y 6.23% respectivamente, aun cuando en diputados estuvo casi dos puntos más nacional y localmente.

De los comicios federales y locales de 1997 a la fecha, el PRD gobierna o gobierna en cuatro entidades federativas,²

en más de 230 municipios y en la capital de la República Mexicana.

Al PRD se le ha identificado con los sectores más empobrecidos de la nación; sin embargo, en doce años ha dado un salto y ya no es visto sólo como un partido rural y representativo de manera exclusiva de estos sectores, sino que se han integrado a sus filas jóvenes, mujeres, obreros, intelectuales, académicos y pequeños y medianos empresarios.

En Jalisco, este partido nace con características diferentes al resto del país; mientras la tendencia general de su composición en otros estados muestra una cuota considerable de expriistas, en esta entidad el partido se constituyó en gran medida por la coalición de varios grupos de izquierda, exceptuando los municipios de San Martín Hidalgo, Quitupan, Cocula y Zacoalco de Torres, donde sí cobró fuerza con el apoyo de expriistas.

El tránsito a la democracia en Jalisco está marcado por el arribo de la oposición al poder público en 1995, año en que se abren nuevas posibilidades en la arena político-social. El año de 1994 se presentaba como un escenario incierto, se esperaban elecciones competidas, la élite priista confiaba en obtener el triunfo con escaso margen y el Partido Acción Nacional contaba con el voto de castigo de los ciudadanos que no olvidaban la explosión del 22 de abril de 1992 y estaban recién golpeados por la devaluación de 1994, aunado a que el voto de los antiguos abstencionistas se volcó a la oposición.

Un factor determinante en la fase inicial de institucionalización política en Jalisco tiene que ver con la creación del Consejo Electoral del Estado en 1993, como órgano electoral autónomo con el símbolo fundamental de que el control electoral ya no estaba ni en el gobierno ni el PRI. No obstante que el proceso se transfirió a manos ciudadanas, éste no dejó de sufrir presiones estatales, así como de gru-

2 Zacatecas, Tlaxcala, Baja California Sur y Nayarit.



pos de poder, que al final tuvieron que aceptar que el Consejo no estaría más a su disposición y que su fin último era la búsqueda de la transparencia electoral. El Consejo dinamizó su actuación cuando, en la práctica, logró asumirse no como arena de lucha, sino como organización garante ante la ciudadanía de que hubiera elecciones y de que éstas fueran transparentes y creíbles, porque se apegarían a la legalidad (Alonso, 1995:200).

Por su parte, el PRD, desde su creación había estado presente de la manera permanente en la lucha por alcanzar el cambio democrático en la entidad. En los últimos años ha logrado avances importantes como instituto político y su trabajo se ve reflejado en los crecientes índices de votación que obtienen los partidos de izquierda en Jalisco.

Las principales corrientes al interior del partido en el ámbito local son el Grupo Universidad de Guadalajara, que actualmente cuenta con el 63% de cargos en el Consejo Estatal perredista (*Público*, 22 junio, 1998), Alianza Democrática, formada por el Barzón, grupos provenientes de la FEC y de la Trisecta, y Convergencia Democrática, con presencia en los movimientos urbano-populares y fuerte presencia de jesuitas.

El crecimiento del partido ha provocado fisuras hondas entre sus miembros, que se han visto reflejadas en la renovación de sus dos últimos Comités Ejecutivos Estatales. La nominación de Gilberto Parra como Presidente del Comité Estatal, en febrero de 1996, mantuvo al partido inactivo por al menos cuatro meses y la de Claudio Palacios se logró hasta junio de 1998, después de estar sin dirección el partido por más de diez meses.

Las elecciones federales de 1997 dejaron de manifiesto el debilitamiento nacional del PRI y en contraparte el ascenso de los dos más importantes partidos de oposición: el PAN y el PRD. Por primera ocasión, el PRI perdió la mayoría en la Cámara de Diputados. Los resultados quedaron de la siguiente

manera: 239 escaños para el PRI, 121 para el PAN, 125 para el PRD y los 15 restantes repartidos entre el PT y el PVEM.

La Reforma Electoral de 1996 se extendió a las entidades federativas. En lo que toca a Jalisco, los avances más significativos se encaminaron hacia una democracia participativa, equidad a los partidos políticos y hacia un fortalecimiento del Poder Legislativo con la ampliación de la representación en el Congreso local a cuarenta diputaciones: veinte de representación proporcional y veinte de mayoría relativa.

En el ámbito local, las elecciones de 1997 reprodujeron el escenario nacional. Después de la campaña federal, los panistas se vislumbraban como amos de la entidad, los priistas preveían otro fracaso electoral y los perredistas se aliaron con el grupo de Raúl Padilla, ex rector de la Universidad de Guadalajara.

Los resultados de las votaciones fueron sorprendidos para todos: el PAN tuvo un descenso considerable: de 52.05% que obtuvo en 1995 cayó hasta 39.8%; el PRI no sufrió el descabro esperado: de 36.3% bajó a 35.6% y el PRD experimentó un fuerte crecimiento del 3.98% en 1995, al 15.38% en 1997.

De acuerdo a la Ley Electoral, al PAN se le repartieron 11 diputados de la lista plurinominal; al PRI 6, al PRD 2 y al PVEM uno, con lo cual el Congreso quedó integrado con veinte diputados panistas que tuvieron que negociar frente a un bloque igual de 20 diputados de los demás partidos. Al PAN no le alcanzó la sobrerrepresentación para conseguir la mayoría (Alonso, 1998:106).

Por primera ocasión, Jalisco trabaja con un Congreso dividido que ha beneficiado la labor legislativa, pues ahora los partidos buscan el diálogo, las alianzas y el consenso para obtener la aprobación de leyes y reformas de envergadura, logrando una mayor comunicación e intercambio político. A este respecto, las candidaturas externas han desempeñado un papel crucial en la democracia y el PRD es el único partido nacional que las promueve.

Balance de la democracia de y en el PRD

Con base en las teorías expuestas en la primera parte de este trabajo analizaré al PRD con las variables propuestas por Manuel García Pelayo, Maurice Duverger, Jaime Cárdenas García y Gabriel Torres, según la documentación oficial de este partido.

I. Status de libertad externa en el PRD. Al igual que al resto de los partidos políticos nacionales, la Constitución Política y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales le otorgan un conjunto de libertades y derechos, así como establecen una serie de obligaciones y prerrogativas restrictivas, relativas a la formación, existencia, actividad y relaciones de concurrencia de los partidos políticos.

Libertades y derechos:

- Uso en forma permanente de los medios de comunicación social.
- Equidad respecto a los demás partidos sobre otorgamiento de un mínimo de elementos para sus actividades.
- Derecho a participar en elecciones estatales y municipales.
- Suscribir acuerdos de participación con las agrupaciones políticas nacionales, con la libertad de mencionarlas en la propaganda y campaña electoral.

Obligaciones y prerrogativas restrictivas:

- Participar en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, conforme a lo dispuesto en la Constitución y el Cofipe.
 - Disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 Constitucional.
 - Para obtener su registro deberá contar con 3,000 afiliados en por lo menos 10 entidades federativas; o bien tener 300 afiliados en por lo menos 100 distritos electorales
-

uninominales; en ningún caso, el número total de sus afiliados en el país podrá ser inferior al 0.13% del Padrón Electoral Federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

- Postular candidatos en las elecciones federales en los términos del Cofipe.
- Formar frentes y coaliciones, así como fusionarse, en los términos de este Código.
- Nombrar representantes ante los órganos del IFE en los términos de la Constitución y el Cofipe.
- Actuar y conducirse sin ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de culto de cualquier religión o secta.
- Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e Iglesias y de cualquiera de las personas a las que el Cofipe prohíbe financiar a los partidos políticos.
- Los estatutos de los partidos deberán considerar: los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones; los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos; las normas para la postulación democrática de sus candidatos y las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa.
- Ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines.
- Se obliga a los partidos a otorgar a sus miembros, dere-

- chos de participación directa o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos.
- Sujetarse a organigrama básico para el interior de los partidos, establecido en el Cofipe.
 - Al partido político que no obtenga por lo menos el 2% de la votación en alguna de las elecciones federales ordinarias para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, le será cancelado el registro.
 - Mantener el mínimo de afiliados en las entidades federativas o distritos electorales, requeridos para su constitución y registro.
 - Cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos.
 - Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios.
 - Contar con domicilio social para sus órganos directivos.
 - Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación y otra de carácter teórico, trimestral.
 - Sostener por lo menos un centro de formación política.
 - Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos.
 - Comunicar al IFE cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatutos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas.
 - Abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos
-

políticos y sus candidatos, particularmente durante las campañas electorales y en la propaganda política que se utilice durante las mismas.

- Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda.
- Abstenerse de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanos.

Como podemos ver, las obligaciones y restricciones rebasan por mucho, cuantitativa y cualitativamente, a las libertades y derechos. García Pelayo no establece un barómetro para calificar casos particulares, pero si se tratase de evaluar el status de libertad externa del PRD en escala de 1 a 10, estrictamente en términos normativos tendríamos que otorgar el mismo valor a todos los partidos, pues su existencia supone estar regida por el principio de igualdad jurídica; lo cual invita a realizar una investigación comparativa por países sobre la libertad de los partidos políticos frente al gobierno, estableciendo las variaciones de sistema político, sistema electoral y sistema de partidos para cada uno, para obtener resultados objetivos.

II. Status de libertad interna en el PRD. Para efectos de este análisis listaré las variables propuestas por los autores mencionados y señalaré si tal libertad se considera en la normatividad interna del partido en cuestión, de acuerdo a sus documentos oficiales (Estatuto y Declaración de Principios del Partido de la Revolución Democrática, aprobados en el 4° Congreso Nacional), para observar si los derechos y deberes en este partido tienden a una configuración oligárquica.

<i>Variables propuestas por los autores</i>	<i>¿Considerado por el PRD en sus documentos?</i>
Participación directa o mediante representantes en las asambleas generales	Sí



<i>Variables propuestas por los autores</i>	<i>¿Considerado por el PRD en sus documentos?</i>
Calidad de elector, tanto activo como pasivo, para todos los cargos del partido	Sí
Preservación de todas las garantías del voto en cualquier decisión	No
Garantía de periodicidad en los cargos y de los órganos directivos del partido y responsabilidad en los mismos	Sí
Revocabilidad de los cargos	No
El carácter colegiado en los órganos de decisión	Sí
La vigencia del principio mayoritario en los órganos del partido	Sí
Libertad de expresión en el seno interno	Sí
La posibilidad de abandonar el partido en cualquier momento	Sí
El acceso a la afiliación	Sí
El derecho a ser oído por los órganos arbitrales internos antes de la imposición de cualquier sanción	Sí
El acceso a la información sobre cualquier asunto	Sí
El derecho al libre debate de las ideas y de las decisiones principales	Sí
La seguridad jurídica	Sí
Referéndum y derecho de iniciativa para reformar normas o instituciones partidarias	Sí
Descentralización federal del partido ³	Sí
Descentralización local del partido	No
Descentralización social del partido	Sí
Descentralización ideológica del partido	Sí
Titularidad de los escaños	No

³ Los tipos de descentralización propuestos por Duverger están explicados en el presente estudio.

<i>VARIABLES PROPUESTAS POR LOS AUTORES</i>	<i>¿CONSIDERADO POR EL PRD EN SUS DOCUMENTOS?</i>
Previsiones en caso de la escisión del partido durante una legislatura	No
Previsiones en caso de la disolución del partido por declaración de anticonstitucionalidad	No
Intervención extralegal de órganos superiores de los partidos en los procesos internos de selección.	No
Procesos institucionales de selección interna (asambleas o convenciones o por voto directo en urnas)	Sí ⁴
La formación de corrientes de opinión	Sí

Este cuadro nos habla de un alto grado de democracia intrapartidista en el PRD, con una tendencia casi nula a la oligarquía. De las veinticinco variables presentadas por los distintos especialistas, dieciocho están previstas en los documentos oficiales del partido. Estamos hablando de que el PRD cubre en 72% los requisitos propuestos para que un partido garantice la democracia interna.

Lo interesante será aplicar la metodología que propongo en este estudio, en una próxima investigación que sirva al análisis de los principales partidos políticos nacionales,⁵ y los resultados que se obtengan de la comparación nos lleven a establecer grados de democracia al interior de los partidos políticos nacionales.

Los dos últimos apartados de esta investigación conllevan a demostrar que el PRD se mueve bajo un doble mando, en formal, representado por su presidente y su estructura organizativa descentralizada, y el moral, sostenido a partir de la pervivencia del peso que internamente conserva el caudillismo.

4 El PRD se caracteriza por tener una elección interna en urnas a través del voto secreto, directo y universal de los afiliados al partido.

5 Los que, según el criterio numérico de Sartori, cuentan.

En consecuencia tenemos que el PRD es un partido donde el caudillismo rebasa la institucionalidad del partido y que, en últimas fechas, el desgaste personal de la figura de Cuauhtémoc Cárdenas ha desencadenado la decadencia nacional del partido. Esto, sumado al llamado de los dos principales candidatos presidenciales a hacer un voto “útil” en la contienda electoral del 2 de julio, provocó que la votación nacional para el PRD en estos comicios quedara muy por debajo de la obtenida en los anteriores, lo que obligará al partido a buscar un fortalecimiento desde las localidades hacia la cima, en el entendido de que sus liderazgos nacionales no han dado respuesta favorable a las necesidades del partido. 🇲🇽

Bibliografía

- Alonso, Jorge, *El cambio político en Jalisco. Las elecciones de 1994 y 1995*. Consejo Electoral del Estado de Jalisco, Universidad de Guadalajara, 1995.
- , *La incertidumbre electoral. Las elecciones jaliscienses locales en 1997*, En *Revista Espiral No. 12*, Universidad de Guadalajara, Mayo-Agosto de 1998.
- Cárdenas Gracia, Jaime, *Partidos Políticos y Democracia*, Cuaderno de Divulgación de la Cultura Democrática No. 8, IFE, México, 1996.
- , *Crisis de legitimidad y democracia interna de los partidos políticos*, Fondo de Cultura Económica, México, 1992.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- García Pelayo, Manuel, *El Estado de Partidos*, Alianza Universidad, Madrid, 1986.
- Michels, Robert, *Los partidos políticos 1*, Amorrortu editores, Buenos Aires, 1991.
- , *Los partidos políticos*, Fondo de Cultura Económica, México, 1981.
- Periódico *Público*, Guadalajara, 22 de junio de 1998.
- Torres Espinoza, Gabriel, “¿Política Enterprises?” En *Revista Voz y Voto*, No. 71, enero 1999.
-